

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000286

Resolución: N° 107/2020

Acta: N° 024/2020

Montevideo, 2 de julio de 2020

VISTO: la comunicación No.143/2020 de 1° de abril de 2020 cursada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) por la que solicita autorización para realizar el alta de un radioenlace punto a punto en frecuencias superiores a 1 GHz.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.149/015 de 24 de setiembre de 2015 se estableció la nómina de radioenlaces punto a punto instalados y operados por ANTEL y se consolidaron las correspondientes asignaciones de canales radioeléctricos otorgadas por esta Unidad Reguladora para su funcionamiento en condiciones de directivos y bidireccionales en el ámbito del servicio fijo terrestre.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º.- Asignar a ANTEL los canales radioeléctricos detallados en el literal a) del Anexo de la presente Resolución, destinados a su operación en el correspondiente radioenlace punto a punto del servicio fijo terrestre.

2º.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

3º.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Unidad de Facturación y Departamento de Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.